



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 049 -2008- MPH/A**

Ayacucho, 29 de Diciembre del 2008



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

**En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 181-2008-MPH/CM de fecha 23 de diciembre del 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Le N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 041-2008-MPH/A de fecha 15 de octubre del 2008, se ha aprobado Suspender Temporalmente el Otorgamiento de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento para Tabernas, Video Pubs, Casinos y Afines; la misma tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008;

Que, habiéndose culminado la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, el mismo que se encuentra en proceso de socialización con la sociedad civil para su aprobación resulta de necesidad urgente ampliar la suspensión aprobada mediante la Ordenanza Municipal precitada por un periodo de sesenta días para la suspensión del otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y los Certificados de Compatibilidad de Uso para los establecimientos cuyas actividades comerciales se encuentran comprendidas en el rubro "Usos Especiales" para los giros de negocio de: Video Pubs, Tabernas, Discotecas, Casinos y afines, asimismo es pertinente dictar dicha medida para el mejor ordenamiento de las diferentes actividades económicas de nuestra ciudad;

Por las consideraciones expuestas, en usos de las atribuciones contenidas por el numeral 8 del artículo 9 y el numeral 5° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, en votación por Unanimidad de votos de los Regidores asistentes promulga la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA: TABERNAS, VIDEO PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, CASINOS Y AFINES"**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA SUSPENSION TEMPORAL** para el otorgamiento del Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencia de Funcionamiento, para los establecimientos cuyas actividades comerciales se encuentran comprendidas en el rubro de "Usos Especiales" (Código N° 100-01 al 100-11) del anexo VI: Tabla N° 02, del cuadro de Usos Permitidos para la Ubicación de Actividades en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A; y los giros de negocio: Video Pub, Taberna, Discoteca, Casinos y afines contemplado en la zona de comercio central (C8), (C5 los giros señalados como CEN1 y CEN2 de la Zona de Comercio Especializado Nocturno y todos los giros de negocio contemplados como Comercio Especial Restringido en el Capítulo B zonificación comercial y de servicios del Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la ampliación de la suspensión aprobada por la presente Ordenanza tendrá una vigencia de 60 días calendarios posteriores a la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Judicial de la ciudad y demás medios de comunicación e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
 Arq. GERMAN S. MANTECÓN  
 ALCALDE